

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR/AAM/1932013.  
Hermosillo, Sonora, a 26 de enero de 2013  
"2013: Año de la Salud, la Educación y el Deporte en Sonora"

Asunto: Informe al 30 de septiembre de 2013.

**Lic. María Cruz García López**

Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental,  
H. Caborca, Sonora.

Adjunto al presente nos permitimos remitir el Informe Técnico derivado de la revisión y fiscalización al 30 de septiembre de 2012, con el propósito de hacer de su conocimiento los resultados obtenidos y además, para que se presenten en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la recepción del presente oficio, las reclasificaciones o asientos contables correspondientes.

Por lo anterior solicitamos de la manera más atenta, nos turne una copia de los documentos que se generen en virtud de los movimientos que se realicen, con la finalidad de evitar observaciones a la Cuenta Pública del 2012.

Pendientes de su amable respuesta, nos despedimos de Usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente,  
El Auditor Mayor

**C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA**

C.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Juan Manuel Armenta Montaña, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Gildardo Real Ramírez Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Karina García Gutiérrez, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Carlos Ernesto Navarro López Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Ignacio García Fierros, del III Distrito.  
C. Francisco Alfonso Jiménez Rodríguez, Presidente Municipal.  
C. Jesús Daniel Zavala S., Tesorero Municipal.  
C.P.C. Arnoldo López Wong PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios del ISAF.  
Archivo  
Minutario.



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización



**INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE  
LA INFORMACION FINANCIERA, DEL MUNICIPIO  
DE H. CABORCA, SONORA CORRESPONDIENTE  
AL  
TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2012**

**Hermosillo, Sonora, Enero de 2013**



**Informe de Resultados de la Revisión de la  
Información Financiera correspondiente al  
Tercer Trimestre 2012**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**Municipio de H. Caborca**

**CONTENIDO**

**PRESENTACIÓN**

**I. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA**

**1.1. Estado de Situación Financiera**

1.1.1 Observaciones

**II. RESULTADOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO**

**2.1. Estado de Actividades**

**2.2. Ejercicio Presupuestario de Ingresos**

2.2.1. Observaciones

**2.3. Ejercicio Presupuestario de Egresos**

2.3.1. Observaciones

**2.4. Fondos de Aportaciones Federales**

2.4.1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

2.4.1.1 Observaciones

2.4.2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

2.4.2.1 Observaciones

**III. RESULTADOS DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS**

**3.1. Cumplimiento de objetivos y metas**

3.1.1. Observaciones

**IV. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL**

**V. SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES**

  
  
  
  
  
Municipio de H. Caborca, Sonora

## PRESENTACIÓN

Para atender la obligación constitucional y legal de los Municipios de presentar al Congreso del Estado Trimestralmente los Estados Financieros de su administración, correspondió al Ayuntamiento de H. Caborca, Sonora, entregar en tiempo y forma, la información Financiera del Tercer Trimestre con cifras al 30 de Septiembre de 2012 para su revisión y fiscalización.

Para la integración de este Informe, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre las cifras, datos y conceptos contenidos en la Información Trimestral presentada. Las auditorías del ISAF se realizan con apego a las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, en todo caso, podrán realizarse con base en pruebas selectivas, en los términos del último párrafo del Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

La revisión de los Estados Financieros Trimestrales, tanto de la Administración Directa como Paramunicipal, tiene por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en los presupuestos aprobados y analizar el cumplimiento de objetivos y metas, a cuya ejecución se hayan asignado los recursos presupuestados.

Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización se anexan al presente Informe para su solventación a la brevedad posible, con la finalidad de evitar incluirlas en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012.

## I. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

### 1.1 Estado de Situación Financiera

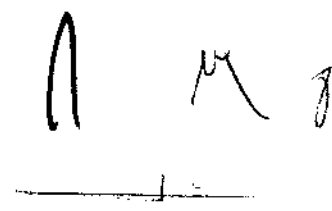
Al 30 de Septiembre de 2012  
(Cifras en Pesos)

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>CIRCULANTE</b>	
Efectivo	29,500	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	39,955,058
Bancos/Tesorería	1,266,889	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8,655,404
Otros Efectivos y Equivalentes	60,710	Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	2,026,279
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	637,655	Fondos en Administración a Corto Plazo	3,261,339
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	12,078,697		
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	7,050,620	<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>\$53,898,080</b>
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>\$21,124,071</b>	<b>NO CIRCULANTE</b>	
<b>NO CIRCULANTE</b>		Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo	21,927,718
Terrenos	29,103,924	Fondo en Administración a Largo Plazo	641,110
Edificios no Habitacionales	25,608,520	<b>TOTAL NO CIRCULANTE</b>	<b>\$22,568,828</b>
Otros Bienes Inmuebles	4,969,750	<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>	
Mobiliario y Equipo de Administración	6,144,933	Aportaciones	99,890,864
Equipo de Transporte	17,009,441	Resultados de Ejercicios Anteriores	(69,281,107)
Equipo de Defensa y Seguridad	780,708	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	14,579,381
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	16,001,667	<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>	<b>\$45,189,138</b>
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	271,922		
Otros Activos Diferidos	641,110		
<b>TOTAL NO CIRCULANTE</b>	<b>\$100,531,975</b>		
<b>SUMA ACTIVO</b>	<b>\$121,656,046</b>	<b>SUMA PASIVO + HACIENDA PÚB./PATRIM.</b>	<b>\$121,656,046</b>

#### Cuentas de Orden

<b>DEUDORAS</b>		<b>ACREEDORAS</b>	
Bienes Bajo Contrato o Comodato	6,420	Contrato de Comodato por Bienes	6,420
Deudores por Impuesto Predial	52,542,914	Ingresos por Recuperar Impuesto Predial	52,542,914
Deudores por Solares	3,932,776	Ingresos por Recuperar Deudores por Solares	3,932,776

**Nota.** Al 30 de septiembre de 2012 la cuenta 3220: Resultados de Ejercicios Anteriores presenta un cargo por \$26,062,299, correspondiente a la reclasificación del saldo de la cuenta Créditos en Período de Amortización la cual se venía utilizando como una cuenta controladora de las amortizaciones de la Deuda a largo Plazo. Esta reclasificación obedece al proceso de armonización contable y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**1.1.1 Observaciones:**

**ACTIVO CIRCULANTE**

**Bancos**

1. **Al 30 de septiembre de 2012 al efectuar un análisis de las conciliaciones bancarias, se observaron cheques en tránsito con una antigüedad mayor a tres meses por \$28,714 como se detalla a continuación:**

Fecha	Número Cheque	No. Cuenta	Institución Bancaria	Importe
27/04/12	815	7139-0	Scotiabank Inverlat	\$15,000
07/05/12	824	7139-0	Scotiabank Inverlat	100
13/01/12	45316	12600085200	Scotiabank Inverlat	1,000
02/03/12	45942	12600085200	Scotiabank Inverlat	2,900
21/03/12	46152	12600085200	Scotiabank Inverlat	202
10/04/12	46379	12600085200	Scotiabank Inverlat	1,500
24/04/12	46548	12600085200	Scotiabank Inverlat	1,906
24/04/12	46549	12600085200	Scotiabank Inverlat	1,906
04/05/12	46642	12600085200	Scotiabank Inverlat	1,500
09/05/12	46711	12600085200	Scotiabank Inverlat	1,500
09/05/12	46714	12600085200	Scotiabank Inverlat	<u>1,200</u>
<b>Total</b>				<b>\$28,714</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracc. I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Principio de Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de los cheques en tránsito que presentan una antigüedad mayor a tres meses, para su posible recuperación o cancelación, previa autorización del Sujeto de Fiscalización, para que la información presentada en sus Estados Financieros sea real y confiable. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

2. **Al 30 de septiembre de 2012 al efectuar un análisis de la conciliación bancaria de la cuenta número 12600085200 del banco Scotiabank Inverlat se observó que existe un depósito en tránsito por \$3,330 de fecha 31 de mayo de 2012 con una antigüedad mayor a tres meses.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV inciso H), 62, 65 fracción I, 91 fracción IV, V y XI, 94, 96 fracción V y XI, 144, 157, 158, 159, 161 y 180 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 4º de la Ley de Hacienda Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar la(s) ficha(s) de depósito correspondiente(s) y aclarar esta situación con la Institución bancaria, o en su caso reintegrar el recurso al Ayuntamiento y en lo sucesivo establecer medidas de control para evitar la reincidencia de la observación informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

3. **Al 30 de septiembre de 2012 en la cuenta 1112: Bancos, se observó un saldo negativo por \$1,560,749 correspondiente a la cuenta bancaria número 8520-0 de Scotiabank Inverlat.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161, 178 y 183 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de la(s) conciliación(es) de la(s) mencionada(s) cuenta(s), para que se proceda a efectuar su corrección con la finalidad de que los Estados Financieros proporcionen la información respectiva en forma amplia y clara, además de implementar medidas de control que garanticen el manejo transparente, oportuno y eficiente de las cuentas bancarias, para no ocasionar sobregiros que demeriten la gestión pública, mediante una buena programación y calendarización de pagos, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo**

4. **Al 30 de septiembre de 2012 en la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se observaron subcuentas que presentan saldos negativos por \$44,697 como se detalla a continuación:**

Clave	Subcuenta	Saldo	
1170-0003-0037	Julio César Lizárraga Ortega	\$(3,776)	
1170-0003-0051	Miguel Lizárraga Cázarez	(4,216)	9
1170-0003-0076	Juan Miguel Duarte Vega	(6,196)	
1170-0003-0111	Luis Enrique Ramos Salcido	(22,786)	
1170-0003-0154	Germán Burruel Cuellar	(455)	2
1170-0003-0917	César González Minjarez	(6,000)	
1170-0003-0944	Guadalupe Lorena Morales Gaona	(158)	
1170-0003-1993	Flavio Claudell Méndez Suárez	(110)	M
1170-0003-2006	Gladys Rita Isabel Murillo O.	<u>(1,000)</u>	
	<b>Total</b>	<b>\$(44,697)</b>	

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62,91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección y en su caso la recuperación de los recursos pagados de mas, efectuando los registros correspondientes con la finalidad de que los estados financieros proporcionen la información respectiva en forma correcta y oportuna, informando al ISAF sobre la regularización del (los) saldo(s) negativo(s) señalado(s). Así mismo deberán establecer controles con el propósito de llevar un adecuado manejo de los recursos públicos, informando de ello a este Órgano Superior de Fiscalización para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

**PASIVO CIRCULANTE**

**Proveedores por Pagar a Corto Plazo**

5\*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2012 en la cuenta 2112: Proveedores por Pagar a Corto Plazo y se observó el pago de Arrendamiento de inmueble por \$30,000, sin efectuar la retención del 10% de ISR por \$3,000, como se detalla a continuación:

Póliza				Comprobante		Sin Retención	
Fecha	No.	Fecha	Factura	Proveedor	Concepto	Importe	de ISR
16/04/12	PD-048	29/03/12	111	Héctor Omar Peña Javalera.	Arrendamiento de inmueble.	\$5,000	\$500
14/05/12	PD-098	07/05/12	112	Héctor Omar Peña Javalera.	Arrendamiento de inmueble.	5,000	500
30/06/12	PD-267	01/06/12	113	Héctor Omar Peña Javalera.	Arrendamiento de inmueble.	5,000	500
26/07/12	PD-190	16/07/12	114	Héctor Omar Peña Javalera.	Arrendamiento de inmueble.	5,000	500
24/08/12	PC-1674	20/08/12	115	Héctor Omar Peña Javalera.	Arrendamiento de inmueble.	5,000	500
13/09/12	PC-1764	01/09/12	116	Héctor Omar Peña Javalera.	Arrendamiento de inmueble.	<u>5,000</u>	<u>500</u>
<b>Total</b>						<b>\$30,000</b>	<b>\$3,000</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º primer párrafo, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 102, 113, 118 y 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 91 fracciones VIII y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.



**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el registro contable de las retenciones correspondientes efectuadas por el Sujeto de Fiscalización, así como los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, evitando así futuras multas, actualizaciones y recargos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las cuales serán a cargo del servidor público responsable de la omisión. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

6\*. **Al 30 de septiembre de 2012 en la cuenta 2112: Proveedores por Pagar a Corto Plazo se observaron subcuentas que presentan saldos negativos por \$97,350 como se detalla a continuación:**

Clave	Subcuenta	Saldo
2112-0017	Fideicomiso Nuevo Régimen de Seguridad Social	\$(95,261)
2112-0021	Aportación Sobre Multas Federales No Fiscales	<u>(2,089)</u>
	<b>Total</b>	<b>\$(97,350)</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62,91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección y en su caso la recuperación de los recursos pagados de mas, efectuando los registros correspondientes con la finalidad de que los estados financieros proporcionen la información respectiva en forma correcta y oportuna, informando al ISAF sobre la regularización del (los) saldo(s) negativo(s) señalado(s). Así mismo deberán establecer controles con el propósito de llevar un adecuado manejo de los recursos públicos, informando de ello a este Órgano Superior de Fiscalización para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo**

7. **En relación con la revisión efectuada durante el mes de diciembre de 2012 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2012, se determinó que en 2 obras públicas por un importe contratado de \$2,002,152, de los cuales se ha ejercido un monto de \$1,031,076, realizadas y concluidas mediante la modalidad de Contrato con recursos Federales de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), se presentaron los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, integrándose como sigue:**

Número de obra	Nombre de la Obra	Importe Contratado	Importe Ejercido	Documentación Faltante
1	Rehabilitación de gimnasio municipal. Contrato número NC2-1167	\$1,942,152	\$971,076	Bitácora electrónica, dictamen del técnico responsable de obra por

Municipio de H. Caborca, Sonora.

Número de obra	Nombre de la Obra	Importe Contratado	Importe Ejercido	Documentación Faltante
2	01/2011 NC2-1167-A Control de calidad de la rehabilitación de gimnasio municipal. Contrato número SR0P-01/2012	<u>60,000</u>	<u>60,000</u>	convenio adicional y finiquito. Bitácora electrónica y garantía de vicios ocultos.
	<b>Total</b>	<b>\$2,002,152</b>	<b>\$1,031,076</b>	

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 67, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1° fracción II, 11 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

8. En relación con la revisión efectuada durante el mes de diciembre de 2012 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2012, se determinó que en la obra pública 62201-03 denominada "Construcción de Módulo de Seguridad Pública y Delegacional" de la Localidad de Caborca, por un importe contratado de \$601,791, de los cuales se ha ejercido un monto de \$505,555, realizada mediante Contrato SUBSEMUN número 02/2011 con recursos Federales del Programa (SUBSEMUN 2011) y Propios, se determinó lo siguiente:

a. Expediente técnico incompleto debido a que carece de dictamen del responsable de la obra por convenio adicional, contraviniendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

b. Incumplimiento a la Cláusula Tercera del Convenio Adicional SUBSEMUN número 02/2011-CA1 que establece como fecha programada de terminación de los trabajos el día 27 de abril de 2012 y en la verificación física de esta obra, realizada por auditores de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado el día 10 de diciembre de 2012, se observó que se encontraba en proceso de construcción con un avance del 95%, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**Normatividad Infringida:**

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal;

52, 53, 54, 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 49, 81, 84, 86, 93, 94 y 205 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante y que esta se apege a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones; asimismo, acreditar la aplicación de las penas convencionales, por el incumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos, estipuladas en los contratos de la(s) obra(s) de referencia. Además, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente y para que las obras se inicien y terminen dentro de los plazos establecidos, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Fondos en Administración a Corto Plazo**

9\*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2012 en la cuenta 2162: Fondos en Administración a Corto Plazo y se observó que se realizaron traspasos de recursos del fondo federal denominado Subsidio para la Seguridad de los Municipios (SUBSEMUN) hacia otras cuentas bancarias por \$4,335,000 de los cuales se reintegraron \$3,385,000 quedando un importe por reintegrar de \$950,000, generando productos financieros por \$17,816, calculados en base a la TIIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio), tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta el 30 de septiembre de 2012, quedando un importe por reintegrar por \$967,816, como a continuación se detalla:

Fecha	Póliza	No. Cuenta	Institución Bancaria	Objeto	Importe
21/06/12	PD-182	12600085200	Scotiabank.	Gasto corriente.	\$135,000
25/06/12	PD-197	12600085200	Scotiabank.	Gasto corriente.	130,000
27/06/12	PD-246	12600085200	Scotiabank.	Gasto corriente.	100,000
27/06/12	PD-247	12600085200	Scotiabank.	Gasto corriente.	3,200,000
06/07/12	PD-022	12600085200	Scotiabank.	Gasto corriente.	100,000
06/07/12	PD-021	12600085200	Scotiabank.	Gasto corriente.	350,000
06/07/12	PD-018	12600085200	Scotiabank.	Gasto corriente.	<u>320,000</u>
<b>Total Traspasos</b>					<b>\$4,335,000</b>
<b>Total Reintegros</b>					<b><u>3,385,000</u></b>
<b>Diferencia</b>					<b>950,000</b>
<b>Intereses generados</b>					<b><u>17,816</u></b>
<b>Total por Reintegrar</b>					<b>\$967,816</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado y acreditar el reintegro de los recursos mas los rendimientos a la Tesorería de la Federación de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación del Fondo, así como implantar las medidas de control necesarias con el propósito de administrar y ejercer los recursos con estricto apego a la normatividad aplicable, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 10\*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2012 en la cuenta 2162: Fondos en Administración a Corto Plazo y se observó que existen pólizas de diario sin soporte documental en Programas Federales por \$1,176,320 detallándose a continuación:**

Fecha	Póliza	Beneficiario	Concepto	Importe
<b>Comisión Nacional del Deporte. (CONADE).</b>				
08/06/12	PD-050	Municipio de Caborca .	Abono a fact. 224 pista atletismo.	\$300,000
<b>Subsidio para la Seguridad de los Municipios (SUBSEMUN).</b>				
07/02/12	PD-026	Municipio de Caborca.	Abono a fact. 11717.	176,320
26/04/12	PD-215	Municipio de Caborca.	Abono a fact 11718.	350,000
29/05/12	PD-240	Municipio de Caborca.	Abono a fact 11716.	<u>350,000</u>
<b>Total</b>				<b>\$1,176,320</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2° primer párrafo, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, acreditar de inmediato el (los) comprobante(s) respectivo(s) mismo(s) que en su caso, deberán contener los requisitos fiscales. Así mismo que los conceptos en mención cumplan con la normatividad, ya que de lo contrario se derivarán nuevas observaciones. En lo sucesivo deberán establecer un mecanismo de control adecuado, con el propósito de evitar la recurrencia de esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

11. **Al 30 de septiembre de 2012 en la cuenta 2162: Fondos en Administración a Corto Plazo, se observaron subcuentas que presentan saldos negativos por \$120,230 como se detalla a continuación:**

Clave	Subcuenta	Saldo
2130-0002	Tesorería Municipal	\$ <del>(3,330)</del>
2130-0007	Donativo del OOMAPAS a los Bomberos	<del>(116,900)</del>
<b>Total</b>		<b>\$<del>(120,230)</del></b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y



# Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Tercer Trimestre 2012



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62,91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección y en su caso la recuperación de los recursos pagados de mas, efectuando los registros correspondientes con la finalidad de que los estados financieros proporcionen la información respectiva en forma correcta y oportuna, informando al ISAF sobre la regularización del (los) saldo(s) negativo(s) señalado(s). Así mismo deberán establecer controles con el propósito de llevar un adecuado manejo de los recursos públicos, informando de ello a este Órgano Superior de Fiscalización para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

## HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

### Resultados de Ejercicios Anteriores

- 12 \*. **Al 30 de septiembre de 2012 en la cuenta 3220: Resultados de Ejercicios Anteriores se observó que se registraron movimientos deudores por \$2,962,424 y acreedores por \$(3,842,384) de los cuales no presentan el Acuerdo del Ayuntamiento para la afectación a esta cuenta.**

#### Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracción XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio de Consistencia de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el Acuerdo del Ayuntamiento para la afectación a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, y en lo sucesivo, deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de la observación informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

### Observaciones Generales

- 13. **Se procedió a fiscalizar la documentación al 30 de septiembre de 2012 y se observó que el Sujeto de Fiscalización no ha presentado ante el Servicio de Administración Tributaria, las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2012.**

#### Normatividad Infringida:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 136 fracción XVIII, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracción V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización

Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV inciso H), 62, 65 fracción I, 91 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demas que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la elaboración y presentación de las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros ante el Servicio de Administración Tributaria, para dar cumplimiento con las disposiciones fiscales a que esta obligado el Sujeto de Fiscalización, evitando con ello ser requerido y por ende, el pago de multas las cuales de ser aplicadas, serán a cargo del servidor público responsable de la omisión, estableciendo controles para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 14 \*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2012 y se observó una diferencia en Deudores por Impuesto Predial por \$3,966,385, entre lo registrado en Contabilidad (Cuentas de Orden) por \$52,542,914 y el reporte de saldos emitido por el sistema de control de la Dirección de Ingresos, por concepto de Rezago de Impuesto Predial por \$48,576,529.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 62, 70 fracción VII, 91 fracciones IX y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, acreditar ante el ISAF la conciliación entre los registros contables referidos y el sistema de control, así como el asiento de corrección correspondiente, además en lo sucesivo establecer controles para efectuar conciliaciones periódicas, con el propósito de que la información presentada en sus Estados Financieros sea coincidente con los registros contables, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

15. **Al 30 de septiembre de 2012 se observó que el Ayuntamiento en la entrega de la documentación trimestral a este Instituto, omitió lo siguiente:**

1. Anexo 8: Concentrado del Gasto Trimestral por Capítulo y Dependencia correspondiente al primer trimestre.
2. Copia del Acta del Ayuntamiento donde se aprobó la información correspondiente al segundo trimestre.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 136 fracciones XXIII y XXVIII, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, 52 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 63 fracción III, 65 Fracción I, 91 fracción X, inciso d) y 96 Fracción III de la Ley de Gobierno y

Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de la observación, acreditar la información trimestral faltante y que cumpla con la normatividad vigente ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones. En lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

**16. Al 30 de septiembre de 2012 se observó que el Ayuntamiento presentó los anexos al calce descritos de manera incorrecta, ya que no están de acuerdo a la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral.**

1. Anexo 1: Balanza de Comprobación del primero, segundo y tercer trimestre, ya que presenta la cuenta 2114: Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo, debiendo ser la 2119: Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, así mismo presenta en la cuenta 2112: Proveedores por Pagar a Corto Plazo, subcuentas que corresponden a Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, las cuales deben de registrarse con la clave 2119.
2. Anexo 2: Estado de Situación Financiera del segundo y tercer trimestre, debido a que presenta los importes en miles de pesos, debiendo ser en pesos.
3. Anexo 3: Estado de Actividades del segundo y tercer trimestre, debido a que presenta la columna de Período Actual con importes del trimestre únicamente, debiendo ser acumulados de enero a junio y de enero a septiembre, respectivamente y se presenta en miles de pesos debiendo ser en pesos.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, 52 Fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 63 fracción III, 65 Fracción I y 96 Fracciones III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información observada en el(los) trimestre(s) referido(s), incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**17. Se observó al 30 de septiembre de 2012 que en las columnas Metas Reales y Modalidad de Ejecución del Anexo O.P. 8: Avance Físico Financiero de los Programas de Inversión, incluido en el Informe del Tercer Trimestre de 2012, del Consejo Municipal de Concertación de la Obra Pública, no se presentó la información correspondiente, de acuerdo a la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral Municipal 2012.**

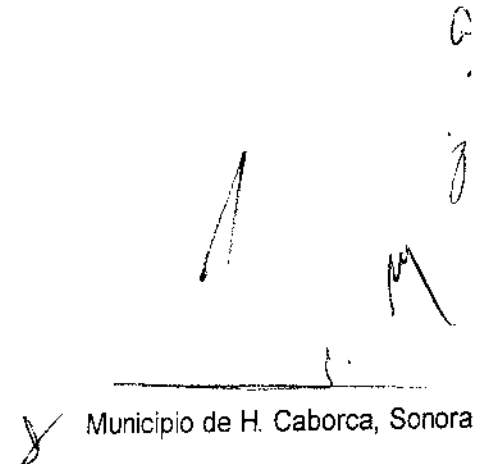
**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 136 fracciones XXIII y XXVIII, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, 52 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de

Sonora; 62, 63 fracción III, 65 Fracción I, 91 fracción X, inciso d) y 96 Fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información observada en el(los) trimestre(s) referido(s), incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

  
Municipio de H. Caborca, Sonora



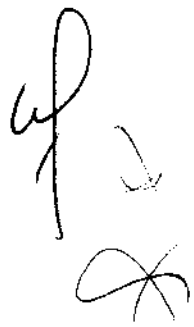
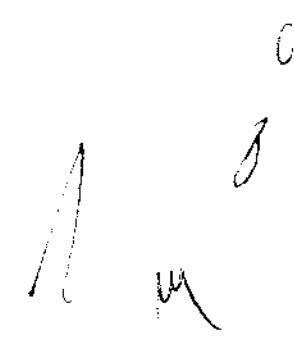
**II. RESULTADOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO**

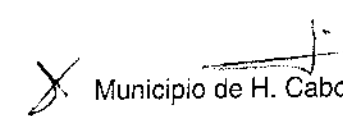
**2.1 Estado de Actividades**

Del 1º de Enero al 30 de Septiembre de 2012  
(Cifras en Pesos)

<b>Ingresos</b>	<b>Importe</b>
Impuestos	\$24,976,653
Derechos	8,093,602
Productos	3,002,876
Aprovechamientos	7,339,085
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Paramunicipales)	40,984,819
Participaciones y Aportaciones	108,263,195
<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$192,660,230</b>
<b>Egresos</b>	
Servicios Personales	\$77,732,963
Materiales y Suministros	10,797,412
Servicios Generales	28,764,840
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	50,951,323
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,097,952
Inversión Pública	5,260,593
Deuda Pública	1,475,766
<b>Total de Egresos</b>	<b>\$178,080,849</b>
<b>AHORRO</b>	<b>\$14,579,381</b>

**Nota.** Al 30 de septiembre de 2012, el ahorro que presenta el Ayuntamiento de Caborca, Sonora, por \$14,579,381, como resultado del ejercicio presupuestario de Ingresos y Egresos, se originó porque se ejercieron gastos inferiores a los ingresos captados.

 Municipio de H. Caborca, Sonora.

**2.2 Ejercicio Presupuestario de Ingresos**

Concepto	Presupuesto (a)	Captado (b)	Variación (b - a)	%
Impuestos	\$32,577,617	24,976,653	(7,600,964)	(23)
Derechos	9,556,297	8,093,602	(1,462,695)	(15)
Productos	668,881	3,002,876	2,333,995	349
Aprovechamientos	17,340,735	7,339,085	(10,001,650)	(58)
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Paramunicipales)	48,263,534	40,984,819	(7,278,715)	(15)
Participaciones y Aportaciones	113,254,231	108,263,195	(4,991,036)	(4)
<b>Ingresos Ordinarios 100%</b>	<b>\$221,661,295</b>	<b>192,660,230</b>	<b>(29,001,065)</b>	<b>(13)</b>
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$221,661,295</b>	<b>192,660,230</b>	<b>(29,001,065)</b>	<b>(13)</b>

(a) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 2, Sección IV, de fecha 5 de Enero de 2012.

No obstante de que el sujeto de fiscalización presentó las justificaciones a las variaciones reflejadas entre los Ingresos presupuestados y los captados arriba señaladas, se requiere que antes del cierre del ejercicio se presente, si fuera el caso de Ingresos Adicionales, el oficio de aprobación del Congreso del Estado, en los términos de la fracción XXI del artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

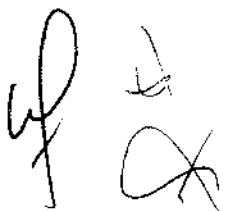
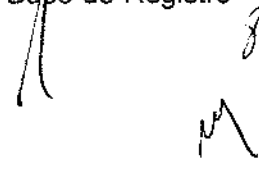
**Ingresos y Otros Beneficios**

18. **Al 30 de septiembre de 2012 se observó que el Ayuntamiento captó ingresos por \$7,360 sin estar contemplados en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aprobado para el ejercicio 2012 como se detalla a continuación:**

Clave	Concepto	Importe
4306	Parques	\$6,500
5207	Venta o Arrendamiento de Cajas Estacionarias para Basura	<u>860</u>
<b>Total</b>		<b>\$7,360</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 136 fracción XXI, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 65 fracciones I, XI y XII, 91 fracciones IV, V, VIII, XI y XIII, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 132, 144, 157, 158, 159, 161, 178 y 180 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Principio de Base de Registro de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.



# Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Tercer Trimestre 2012



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

## Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la solicitud, así como la aprobación del Congreso del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente, para modificar su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos y en lo sucesivo el Ayuntamiento habrá de ajustarse a los conceptos aprobados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

af  
D  
JK

1  
M

### 2.3 Ejercicio Presupuestario de Egresos

Concepto	Presupuesto (a)	Ejercido (b)	Variación (a - b)	%
Servicios Personales	\$72,967,965	77,732,963	(4,764,998)	(7)
Materiales y Suministros	8,248,444	10,797,412	(2,548,968)	(31)
Servicios Generales	16,943,453	28,764,840	(11,821,387)	(70)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	62,649,537	50,951,323	11,698,214	19
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,000,000	3,097,952	(2,097,952)	(210)
Inversión Pública	9,737,334	5,260,593	4,476,741	46
Deuda Pública	38,783,574	1,475,766	37,307,808	96
<b>Total Egresos</b>	<b>\$210,330,307</b>	<b>178,080,849</b>	<b>32,249,458</b>	<b>15</b>

(a) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 15, Edición Especial, de fecha 30 de Diciembre de 2011.

No obstante que el sujeto de fiscalización presentó las justificaciones a las variaciones arriba señaladas que se reflejan entre los egresos presupuestados y lo ejercido, se requiere que antes del cierre del ejercicio se efectúen las modificaciones presupuestales procedentes, para lo cual se deberá seguir el mismo procedimiento que para la aprobación y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado del Presupuesto de Egresos Inicial, en los términos del artículo 44 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

### Gastos y Otras Pérdidas

19\*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2012 y se observaron pólizas de cheques sin evidencia documental del gasto por un importe de \$205,530, como a continuación se detalla:

Fecha	Póliza	Beneficiario	Concepto	Importe
14/03/12	46062	Carlos Eduardo Martínez Alvarado.	Apoyo al club rotario para compra de juegos infantiles.	\$60,250
14/03/12	46064	Flavio Vega Cota.	Compra de despensa para el personal sindicalizado.	70,780
23/03/12	46186	Luis Fernando Hernández Reyna.	Apoyo para pago de nómina de cuerpo técnico del equipo de fútbol héroes de Caborca y traslado a la ciudad de Culiacán.	35,000
30/03/12	46322	Supermercados Organizados, S.A de C.V.	Compra de vales para despensa del personal policiaco.	27,000
11/06/12	47074	Juan Manuel Romo Gómez.	Apoyo para pago de nómina al club hérrpes de Caborca.	12,500
		<b>Total</b>		<b>\$205,530</b>

Normatividad Infringida:

Artículos 2° primer párrafo, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV,

inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, acreditar de inmediato el (los) comprobante(s) respectivo(s) mismo(s) que en su caso, deberán contener los requisitos fiscales y las nóminas firmadas por los beneficiarios de los recursos. Así mismo, que los conceptos de los egresos cumplan con la normatividad, ya que de lo contrario se derivarán nuevas observaciones. En lo sucesivo se deberá de establecer un mecanismo de control adecuado, con el propósito de evitar la recurrencia de esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

20 \*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2012 y se observó póliza de egresos por un importe de \$11,363, a favor de Marcos Alejandro Preciado Valenzuela, con cheque No.47154 de la cuenta No. 12600085200 de Scotiabank Inverlat, de fecha 20 de junio del 2012, por concepto de pago de viáticos a la ciudad de Tucson, Arizona, mismos que no están respaldados con oficio de comisión .**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2,139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62,91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la elaboración del oficio de comisión, donde se detalle en forma clara el lugar, las actividades a realizar, el número de días, el nombre de la persona que realizará dichas actividades, entre otros, lo anterior con el propósito de justificar la ausencia del servidor público. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

21 \*. **Al 30 de septiembre de 2012 se observó que el Ayuntamiento ejerció partidas del gasto por \$5,923,981 sin estar contempladas en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2012 como se muestra a continuación:**

Clave	Partida	Importe
18101	Impuesto Sobre Nóminas	\$245,739
22201	Alimentación de Animales	2,050
22301	Utensilios Para el Servicio de Alimentación	1,328
28201	Materiales de Seguridad Pública	148
32201	Arrendamientos de Edificios	51,550
35202	Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo para Escuelas, Laboratorios y Talleres	681
51101	Muebles de Oficina y Estantería	42,580
51501	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	78,684
51901	Otros Mobiliarios y Equipo de Administración	4,130

<b>Clave</b>	<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
52301	Cámaras Fotográficas y de Video	5,185
54101	Automóviles y Camiones	2,911,228
56101	Maquinaria y Equipo Agropecuario	37,685
56401	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	13,757
56701	Herramientas	4,705
61410	Electrificación Urbana	449,080
61422	Pavimentación de Calles y Avenidas	74,522
62201	Construcción: Edificación No Habitacional, Bienes Propios	525,163
92101	Pago de Intereses a Largo Plazo	<u>1,475,766</u>
	<b>Total</b>	<b>\$5,923,981</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo y 143, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 28, 61 fracción IV, incisos H) y J), 62, 66 fracción I, 91 fracciones IV, V, VIII, IX y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI, XVI, 129, 131, 144, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente y en lo sucesivo deberá ajustarse a las partidas aprobadas. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

22. **Al 30 de septiembre de 2012 se observó que el Ayuntamiento en la entrega del presupuesto de Egresos a este Instituto omitió el Dispositivo Electrónico.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, 52 Fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 63 fracción III, 65 Fracción I, 96 Fracciones III y 142 segundo párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de la omisión, así como acreditar la información observada del Presupuesto de Egresos correspondiente, y establecer medidas de control para evitar la reincidencia de la observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 23\*. **En relación con la revisión efectuada durante el mes de diciembre de 2012 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2012, se determinó que en la obra pública 61404-01 denominada "Mantenimiento de Calles Raspado de Caminos, Regadío y Bacheo" en la Localidad de Caborca por un importe acordado de \$300,000, de los cuales se ha ejercido un monto de \$1,150,397, la cual se encuentra en proceso con recursos Propios mediante la modalidad de Administración Directa, se determinó lo siguiente:**

a. Expediente técnico incompleto, debido a que carece de planos, especificaciones, presupuesto, programa de ejecución, programa de suministro de materiales, archivo fotográfico y bitácora de obra, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

b. Se incumplió con el Numeral Primero del Acuerdo número 01/2012 para la ejecución de obra por Administración Directa en el cual se establece que el importe acordado para la ejecución de la obra de \$300,000 y al 30 de septiembre de 2012 se ha ejercido un monto de \$1,150,397.

c. Asimismo, se incumplió con el numeral II del mismo acuerdo, que establece que el H. Ayuntamiento de Caborca cuenta con el personal técnico administrativo y trabajadores, así como la maquinaria y el equipo de construcción que se requiera para ejecutar obra por administración directa los trabajos a que se refiere la autorización de referencia, al efectuar pagos a una empresa particular por trabajos realizados por un importe de \$407,851, como se detalla a continuación:

Número y fecha de factura	Contratista	Importe
297 del 13 de junio de 2012	CONARQ.	\$12,040
2112 del 25 de abril del 2012	Premaco del Desierto S. A. de C.V.	61,673
2111 del 25 de abril del 2012	Premaco del Desierto S. A. de C.V.	84,138
2036 del 17 de abril del 2012	Premaco del Desierto S. A. de C.V.	82,251
2035 del 17 de abril del 2012	Premaco del Desierto S. A. de C.V.	89,938
2034 del 17 de abril del 2012	Premaco del Desierto S. A. de C.V.	<u>77,811</u>
	<b>Total</b>	<b>\$407,851</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 y 184 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, acreditar la modificación al Acuerdo de Ejecución de Obra por Administración Directa por el incremento en el monto acordado para la realización de la obra. Además, justificar porqué en la ejecución de las obras se realizaron pagos a empresas particulares, cuando debió haberse realizado los trabajos correspondientes con la maquinaria y el personal técnico con los que cuenta el Ayuntamiento, para dar cumplimiento a los Acuerdos de Ejecución de Obras por Administración Directa. De igual modo, se deberá especificar y acreditar mediante acta de sitio cada uno de los conceptos de trabajo pagados a terceros como contratistas, así como los contratos suscritos con estos proveedores, acompañados de las estimaciones, números generadores, notas de bitácoras y el archivo fotográfico que demuestre los trabajos realizados. De igual forma, en lo sucesivo se deberán establecer los mecanismos de control para que los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad; asimismo se requieren mecanismos para que previamente al ejercicio de importes adicionales a los acordados se soliciten las modificaciones respectivas y para que en la planeación de las obras que se deban realizar por administración directa, se considere la disponibilidad real de recursos.

humanos, maquinaria y equipo de construcción al servicio del Ayuntamiento; en caso contrario y considerando los importes de las obras a realizar se deberá de optar por la modalidad de ejecución por contrato, ya sea mediante el procedimiento de licitación pública, licitación simplificada o por adjudicación directa, tal como lo establece el Título Tercero Sección I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

24. **En relación con la revisión efectuada durante el mes de diciembre de 2012 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2012, se determinó que en la obra pública 61420-01 denominada "Semaforización, Señalización y Nomenclatura en Varias Calles y Avenidas de la Ciudad" en la Localidad de Caborca por un importe acordado de \$300,000, de los cuales se ha ejercido un monto de \$19,076, la cual se encuentra en proceso con recursos Propios mediante la modalidad de Administración Directa, se presentó el expediente técnico incompleto debido a que carecía de planos, especificaciones, presupuesto, programa de ejecución, programa de suministro de materiales, archivo fotográfico y bitácora de obra, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apege a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

25. **En relación con la revisión efectuada durante el mes de diciembre de 2012 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2012, se determinó que en la obra pública 61422-05 denominada "Prueba de Control de Calidad en Obras de Infraestructura de Red de Agua Potable, Drenaje, Guarniciones y Pavimento en Diferentes Puntos de la Ciudad" en la Localidad de Caborca por un importe contratado de \$128,703, de los cuales se ha ejercido un monto de \$74,522, realizada y concluida con recursos Propios mediante Contrato número 02/2011, se presentó el expediente técnico incompleto debido a que carecía de archivo fotográfico, bitácora de obra, acta de entrega recepción y finiquito, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V



de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 26 \*. **En relación con la revisión efectuada durante el mes de diciembre de 2012 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2012, se determinó que en la obra pública 61218-01 denominada "Construcción de Museo Histórico" en la Localidad de Caborca por un importe ejercido de \$855,192, la cual se encontraba en proceso con recursos Propios mediante la modalidad de Administración Directa, no se presentó el expediente técnico, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.**

**Normatividad Infringida:**

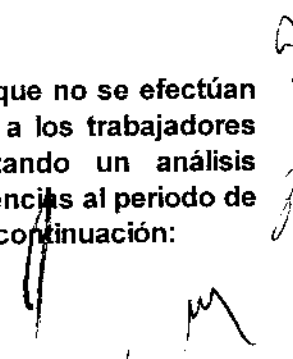
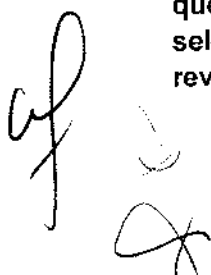
Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 99, 100, 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado por ser falta grave y acreditar la integración del(los) expediente(s) observado(s), el(los) cual(es) deberá(n) apegarse a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. En lo sucesivo se deberán de establecer controles para que previamente, durante y después de la ejecución de cada obra, se integre un expediente técnico debidamente requisitado, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Recursos Humanos**

- 27 \*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2012 y se observó que no se efectúan correctamente los cálculos de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores que integran la nómina quincenal del Sujeto de Fiscalización, realizando un análisis selectivamente a 6 empleados, de los cuales en 4 de ellos se obtuvieron diferencias al periodo de revisión de Impuesto Sobre la Renta sin retener por \$ 150,642, detallándose a continuación:**



Nombre	Auditoria	I.S.R. según Sujeto de Fiscalización	Diferencia
Rodolfo Lizárraga Montaña.	\$2,559	\$257	\$2,302
José Ramón López Castro.	4,142	140	4,002
Cruz Alfredo Siqueiros Duarte.	1,274	0	1,274
Dolores Avelar Rodríguez.	<u>791</u>	<u>0</u>	<u>791</u>
<b>Total</b>	<b>\$ 8,766</b>	<b>\$ 397</b>	<b>\$8,369</b>

**Nota.** A continuación se muestran los cálculos efectuados para determinar el monto observado:

Impuesto Sobre la Renta sin retener de enero a septiembre del 2012 = \$8,369 (quincenales) x 18 (quincenas) = **\$150,642.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y M), 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII, IX, XI y XVII, 92 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 113 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracción I, II, V, XXV Y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de la observación, acreditar el cálculo correcto de las retenciones de los salarios pagados y enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior con el objeto de evitar multas y recargos los cuales en caso de aplicarse, se cobrarán al funcionario responsable o en caso de obtener Subsidio al Empleo, reintegrarlo al trabajador que corresponda. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**2.4 Fondos de Aportaciones Federales**

**2.4.1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

**2.4.1.1 Observaciones**

**Observaciones Generales**

28. En relación con la revisión efectuada durante el mes de diciembre de 2012 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2012, se determinó que en 4 obras públicas por un importe contratado y ejercido de \$2,734,643, las cuales se encontraban concluidas, no se presentó evidencia documental de la constitución del Comité de Contraloría Social, para las obras de inversión del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contraponiéndose a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora:

Número de la obra		Nombre de la obra	Importe contratado y ejercido
1	62410-01	Electrificación y alumbrado de la calle Luis Ánimas entre Comandancia y calle 54 en la localidad de Caborca.	\$359,796
2	62410-02	Electrificación de fraccionamiento A La Educación Segunda Etapa en la localidad de Caborca.	964,014
3	62410-04	Construcción de electrificación y alumbrado público en prolongación boulevard Aviación entre carretera Internacional y avenida Santa Candelaria, calle 34 entre avenida Santa Candelaria y avenida Ramón Esquer y calle Las Torres entre Ramón Esquer y avenida Quiroz y Mora en la localidad de Caborca.	961,754
4	61410-03	Electrificación en varias calles y avenidas en la localidad de Caborca.	<u>449,079</u>
<b>Total</b>			<b>\$2,734,643</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143, y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 fracciones I, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de un Comité de Contraloría Social. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo cuando se proyecte ejecutar obras públicas, previo a su realización, se promueva la integración del Comité de Contraloría Social constituido por ciudadanos vecinos del lugar donde se realicen las obras, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Gastos y Otras Pérdidas**

29\*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2012 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y se observó que existen pólizas sin soporte documental por \$652,007 detallándose a continuación:**

Fecha	Póliza	Beneficiario	Concepto	Importe
28/02/12	D-064	Alumbrado y Suministros de Caborca, S.A.	Abono al anticipo 50% electrificación fraccionamiento A La Educación 2ª etapa.	\$402,007
30/04/12	D-304	Alumbrado y Suministros de Caborca, S.A.	Pago total de factura 11280 material eléctrico.	\$80,000
09/08/12	D-032	Alumbrado y Suministros de Caborca, S.A.	Abono a material eléctrico factura 12178.	<u>170,000</u>
<b>Total</b>				<b>\$652,007</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º primer párrafo, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 fracciones I, II, V, XXV,

XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, acreditar de inmediato el (los) comprobante(s) respectivo(s) mismo(s) que en su caso, deberán contener los requisitos fiscales. Así mismo, que los conceptos de los egresos cumplan con la normatividad, ya que de lo contrario se derivarán nuevas observaciones. En lo sucesivo se deberá de establecer un mecanismo de control adecuado, con el propósito de evitar la recurrencia de esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

30\*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2012 y se observó que se realizaron traspasos de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) hacia otras cuentas bancarias por \$3,484,670 de los cuales se reintegraron \$511,846 quedando un importe por reintegrar de \$2,972,824, generando productos financieros por \$38,593 calculados en base a la TIE(Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio), tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta el 30 de septiembre de 2012, quedando un importe por restituir por \$3,011,417, como a continuación se detalla:

Fecha	Póliza	No. Cuenta	Institución Bancaria	Objeto	Importe
15/03/12	PD-068	12600085200	Scotiabank.	Gasto corriente.	\$180,000
20/04/12	PD-154	12600085200	Scotiabank.	Gasto corriente.	200,000
20/04/12	PD-155	12600085200	Scotiabank.	Gasto corriente.	311,846
11/05/12	PD-050	6500676599985	Banorte.	Habitat 2011.	300,000
11/05/12	PD-056	6500676599994	Banorte.	Espacios Públicos 2011.	360,000
11/05/12	PD-058	12611102083	Scotiabank.	Gimnasio.	150,000
08/06/12	PD-059	12600085200	Scotiabank.	Gasto corriente.	450,000
05/07/12	PD-006	6500676599994	Banorte.	Espacios Públicos 2011.	150,000
05/07/12	PD-005	6500676599985	Banorte.	Habitat 2011.	341,416
01/08/12	PD-009	12600085200	Scotiabank.	Gasto corriente.	200,000
09/08/12	PD-042	12600085200	Scotiabank.	Gasto corriente.	213,121
06/09/12	PD-072	12600085200	Scotiabank.	Gasto corriente.	598,395
06/09/12	PD-073	12600085200	Scotiabank.	Gasto corriente.	29,892
<b>Total Traspasos</b>					<b>\$3,484,670</b>
<b>Total Reintegros</b>					<b>511,846</b>
<b>Diferencia</b>					<b>\$2,972,824</b>
<b>Intereses generados</b>					<b>38,593</b>
<b>Total por Restituir</b>					<b>\$3,011,417</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 12 fracción II, inciso B) del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; 33, 35, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H) y M), 62, 65 fracción I y XII, 66 fracción I, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno de la Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Los recursos recibidos de los Fondos Federales (FISM) deben ser utilizados exclusivamente en conceptos

previstos en la Ley de Coordinación Fiscal (Federal). Habiendo detectado que los recursos no se han destinado a los fines establecidos, se procederá en los términos del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

31. En relación con la revisión efectuada durante el mes de diciembre de 2012 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2012, se determinó que en la obra pública 62410-01 denominada "Electrificación y Alumbrado de la Calle Luis Animas entre Comandancia y Calle 34" en la Localidad de Caborca, con un importe contratado y ejercido de \$359,796, realizada y concluida mediante Contrato FAISM No. 01/2012 con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se presentó el expediente técnico incompleto debido a que carecía de planos, especificaciones y números generadores contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apege a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 32 \*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de diciembre de 2012 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2012, se determinó que en la obra pública 62410-02 denominada "Electrificación de Fraccionamiento a la Educación Segunda Etapa" en la Localidad de Caborca, con un importe contratado y ejercido de \$964,014, realizada y concluida mediante Contrato FAISM No. 02/2012 con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se determinó lo siguiente:

a. Expediente técnico incompleto debido a que carecía de planos, especificaciones y números generadores, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

b. Mediante la verificación física realizada el día 10 de diciembre de 2012 por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se determinaron conceptos pagados no ejecutados por \$55,339, según estimaciones 1 y 2, como se menciona a continuación:

**Informe de Resultados de la Revisión de la  
Información Financiera correspondiente al  
Tercer Trimestre 2012**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad pagada	Cantidad suministrada	Cantidad pagada no suministrada	Costo unitario	Diferencia en Pesos pagada y no realizada
Fecha	Número						
02-03-2012	11485	Construcción de sistema tierra fisica.	10 pzas	0	10 pzas	\$3,074.41	\$30,744
12-04-2012	11710	Construcción de sistema tierra fisica.	8 pzas	0	8 pzas	3,074.41	<u>24,595</u>
<b>Total</b>							<b>\$55,339</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I, IV, V y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 101, 102 y 104 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 al 58, 119, 120 y 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado y acreditar la integración de la documentación faltante y que esta se apege a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones; asimismo, acreditar el acta de sitio donde se haga constar la ejecución del(los) concepto(s) de obra que estaba(n) pendiente(s) y la certificación de que está(n) realizado(s) o ejecutado(s) parcialmente o en su caso proceder a la restitución del importe observado, a la cuenta bancaria aperturada para el control de estos recursos, remitiendo a este Instituto el comprobante correspondiente. Además, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad y para que las obras públicas en ejecución sean supervisadas periódicamente con el propósito de evitar este tipo de observaciones, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

33 \*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de diciembre de 2012 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2012, se determinó que en la obra pública 62410-04 denominada "Construcción de Electrificación y Alumbrado Publico en Prolongación Boulevard Aviación entre Carretera Internacional y Avenida Santa Candelaria, Calle 34 entre Avenida Santa Candelaria y Avenida Ramón Esquer y Calle Las Torres entre Ramón Esquer y Avenida Quiroz y Mora" en la Localidad de Caborca, con un importe contratado y ejercido de \$961,754, realizada y concluida mediante Contrato FAISM No. 04/2012, con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se determinó lo siguiente:

a. Expediente técnico incompleto debido a que carecía de planos, especificaciones y números generadores, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

b. Mediante la verificación física realizada el día 10 de diciembre de 2012 por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se determinó un concepto pagado no ejecutado por \$59,506, según estimación 2, como se menciona a continuación:

\_\_\_\_\_  
Municipio de H. Caborca, Sonora

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad pagada	Cantidad suministrada	Cantidad pagada no suministrada	Costo unitario	Diferencia en Pesos pagada y no realizada
Fecha	Número						
20-07-2012	12276	10.-Suministro y colocación de murete tipo acometida-alumbrado, Incluye: Mufa, caja de medición y contractor automático para encendido.	4 pzas	0	4 pzas	\$14,876.42	\$59,506

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2. 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I, IV, V y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 101, 102 y 104 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 al 58, 119, 120 y 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

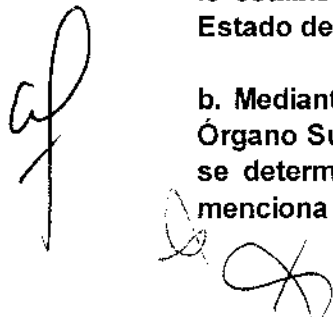
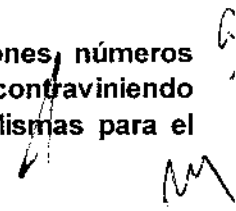
**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado y acreditar la integración de la documentación faltante y que esta se apege a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones; asimismo, acreditar el acta de sitio donde se haga constar la ejecución del(los) concepto(s) de obra que estaba(n) pendiente(s) y la certificación de que está(n) realizado(s) o ejecutado(s) parcialmente o en su caso proceder a la restitución del importe observado, a la cuenta bancaria aperturada para el control de estos recursos, remitiendo a este Instituto el comprobante correspondiente. Además, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad y para que las obras públicas en ejecución sean supervisadas periódicamente con el propósito de evitar este tipo de observaciones, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

34 \*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de diciembre de 2012 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2012, se determinó que en la obra pública 61410-03 denominada "Electrificación en Varias Calles y Avenidas de la Ciudad" en la Localidad de Caborca, con un importe contratado y ejercido de \$449,079, realizada y concluida mediante Contrato FAISM No. 03/2012, con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se determinó lo siguiente:

a. Expediente técnico incompleto debido a que carecía de planos, especificaciones, números generadores, presupuesto, programa de ejecución y análisis de precios unitarios contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

b. Mediante la verificación física realizada el día 10 de diciembre de 2012 por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se determinó un concepto pagado no ejecutado por \$156,379, según estimación 1, como se menciona a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad pagada	Cantidad suministrada	Cantidad pagada no suministrada	Costo unitario	Diferencia en Pesos pagada y no realizada
Fecha	Número						
09-06-2012	12178	6.-Suministro de materiales para Subestación tipo poste 15 Kva consistente en: Conectores, zapatas, tornillería, registro y base.	2 lotes	0	2 lotes	\$78,189.65	\$156,379

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2. 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I, IV, V y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 101, 102 y 104 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 al 58, 119, 120 y 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

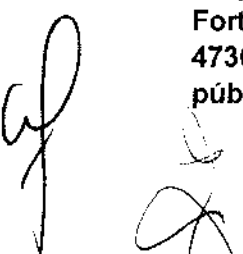
Justificar el motivo de lo observado y acreditar la integración de la documentación faltante y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones; asimismo, acreditar el acta de sitio donde se haga constar la ejecución del(los) concepto(s) de obra que estaba(n) pendiente(s) y la certificación de que está(n) realizado(s) o ejecutado(s) parcialmente o en su caso proceder a la restitución del importe observado, a la cuenta bancaria aperturada para el control de estos recursos, remitiendo a este Instituto el comprobante correspondiente. Además, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad y para que las obras públicas en ejecución sean supervisadas periódicamente con el propósito de evitar este tipo de observaciones, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

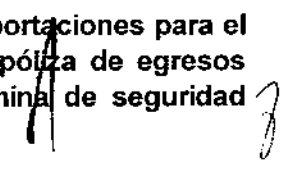
**2.4.2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)**

**2.4.2.1 Observaciones**

**Gastos y Otras Pérdidas**

35 \*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2012 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y se observó que no se localizó la póliza de egresos 4736 del 30 de agosto de 2012 por \$35,332 por concepto de pago de nómina de seguridad pública.







**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º primer párrafo, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado por ser falta grave, acreditar la(s) póliza(s) en mención y el (los) importe(s) de la(s) nómina(s) se encuentre(n) firmada(s) de recibido por los beneficiarios de los recursos. Así mismo, que los conceptos de los egresos se apeguen a la normatividad, ya que de lo contrario se derivarán nuevas observaciones. En lo sucesivo se deberá de establecer un mecanismo de control adecuado, con el propósito de evitar la recurrencia de esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

36\*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2012 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y se observó que existen pólizas sin evidencia documental por \$188,508 detallándose a continuación:**

Fecha	Póliza	Beneficiario	Concepto	Importe
12/01/12	4651	Caborca Automotriz, SA	Mantenimiento Equipo transporte.	\$8,474
28/02/12	4671	Angel Alberto García.	Mantenimiento Equipo transporte.	26,025
08/03/12	4677	Haydee Julieta Casas.	Mantenimiento Equipo transporte.	11,211
23/05/12	4698	Haydee Julieta Casas.	Mantenimiento Equipo transporte.	10,822
06/06/12	4705	Rene Garibay Salgado.	Mantenimiento Equipo transporte.	10,000
29/06/12	4709	Rene Garibay Salgado.	Mantenimiento Equipo transporte.	10,000
30/04/12	D-302	Empresas Bam Lue, S de R.L.	Combustibles.	61,976
13/06/12	D-092	Empresas Bam Lue, S de R.L.	Combustibles.	50,000
<b>Total</b>				<b>\$188,508</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º primer párrafo, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, acreditar de inmediato el (los) comprobante(s) respectivo(s) mismo(s) que en su caso, deberán contener los requisitos fiscales. Así mismo, que los conceptos de los egresos cumplan con la normatividad, ya que de lo contrario se derivarán nuevas observaciones. En lo sucesivo se deberá de establecer un mecanismo de control adecuado, con el propósito de evitar la recurrencia de esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

37\*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2012 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y se observó que se realizaron traspasos de recursos**

**hacia otras cuentas bancarias por \$17,320,000 de los cuales se reintegraron \$9,123,000 quedando un importe por reintegrar de \$8,197,000 generando productos financieros por \$141,847 calculados en base a la TIE(Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio), tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta el 30 de septiembre de 2012, quedando un importe por restituir por \$8,338,847 como a continuación se detalla:**

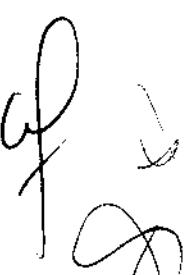
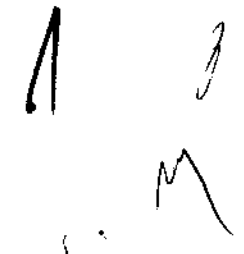
Fecha	Póliza	No. Cuenta	Institución Bancaria	Objeto	Importe
20/02/12	PD-093	12600085200	Scotiabank.	Gasto corriente.	\$1,100,000
20/02/12	PD-113	12600085200	Scotiabank.	Gasto corriente.	300,000
03/03/12	PD-004	12600085200	Scotiabank.	Gasto corriente.	700,000
06/03/12	PD-020	12600085200	Scotiabank.	Gasto corriente.	200,000
15/03/12	PD-052	12600085200	Scotiabank.	Gasto corriente.	500,000
15/03/12	PD-072	12600085200	Scotiabank.	Gasto corriente.	300,000
12/04/12	PD-012	12600085200	Scotiabank.	Gasto corriente.	1,200,000
12/04/12	PD-017	12600085200	Scotiabank.	Gasto corriente.	1,000,000
30/04/12	PD-281	12600085200	Scotiabank.	Gasto corriente.	2,300,000
30/04/12	PD-297	12600085200	Scotiabank.	Gasto corriente.	270,000
31/05/12	PD-291	12600085200	Scotiabank.	Gasto corriente.	2,000,000
30/06/12	PD-260	12600085200	Scotiabank.	Gasto corriente.	3,000,000
01/08/12	PD-006	12600085200	Scotiabank.	Gasto corriente.	2,200,000
06/09/12	PD-065	12600085200	Scotiabank.	Gasto corriente.	2,200,000
06/09/12	PD-087	12600085200	Scotiabank.	Gasto corriente.	50,000
<b>Total Traspasos</b>					<b>\$17,320,000</b>
<b>Total Reintegros</b>					<b>9,123,000</b>
<b>Diferencia</b>					<b>\$8,197,000</b>
<b>Intereses Generados</b>					<b>141,847</b>
<b>Total por restituir</b>					<b>\$8,338,847</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 12 fracción II, inciso B) del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; 33, 35, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H) y M), 62, 65 fracción I y XII, 66 fracción I, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno de la Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Los recursos recibidos de los Fondos Federales (FORTAMUN) deben ser utilizados exclusivamente en conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal (Federal). Habiendo detectado que los recursos no se han destinado a los fines establecidos, se procederá en los términos del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

### III. RESULTADOS DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

#### 3.1 Cumplimiento de objetivos y metas

Dependencia	Egresos			Metas		
	Presupuesto	Ejercido	Variación	Prog.	Reales	Dif.
Ayuntamiento	3,641,304	3,761,612	(120,308)	177	157	(20)
Sindicatura	2,748,430	1,741,717	1,006,713	340	600	260
Presidencia Municipal	62,583,151	53,712,374	8,870,777	470	451	(19)
Secretaría del Ayuntamiento	3,241,823	2,828,104	413,719	7,255	7,177	(78)
Tesorería Municipal	45,777,149	9,475,663	36,301,486	7,902	11,337	3,435
Dirección de Obras Públicas Municipales	26,947,165	18,610,682	8,336,483	96,480	27,898	(68,582) * <sup>(1)</sup>
Dirección de Servicios Públicos Municipales	22,987,831	22,810,406	177,425	50,532	34,734	(15,798) * <sup>(2)</sup>
Dirección de Seguridad Pública y Tránsito	25,558,729	29,145,108	(3,586,379)	30,954	17,446	(13,508)
Dirección de Planeación Municipal y/o Programación y Presupuesto	677,291	585,937	91,354	298	389	91
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1,936,580	1,666,875	269,705	353	253	(100)
Dirección Acción Cívica y/o Cultural	5,598,786	7,980,642	(2,381,856)	24,656	9,554	(15,102) * <sup>(3)</sup>
Dirección de Comunicación Social	1,230,953	2,169,742	(938,789)	1,869	1,806	(63)
Dirección de Particip. Ciudadana	1,185,678	803,546	382,132	6,554	6,830	276
Dirección Promoción y Desarrollo Económico Municipal	752,531	545,306	207,225	52	51	(1)
Comisarías	883,237	786,146	97,091	1,758	1,274	(484)
Instituto Municipal del Deporte	2,342,679	1,811,549	531,130	58	41	(17)
Dirección de Compras y Recursos Humanos	1,459,388	19,037,502	(17,578,114)	29,843	18,945	(10,898)
Instituto Municipal Prevención para Adolescentes	777,602	607,939	169,663	1,605	3,137	1,532
<b>Totales:</b>	<b>\$210,330,307</b>	<b>\$178,080,849</b>	<b>\$32,249,458</b>			

De acuerdo al Presupuesto de Egresos para el año 2012, este Municipio se planteó una serie de propósitos, en los que se establecieron objetivos y metas, así como programas específicos.

#### NOTAS:

\* <sup>(1)</sup> De la revisión efectuada se detectó lo siguiente: En la Dependencia Dirección de Obras Públicas Municipales se presenta una variación de 68,582 metas menores a las programadas, cuyas unidades de

medida son Metros Lineales y Metros Cuadrados relacionados con varias obras de Desarrollo Urbano. El Ayuntamiento justifica que no se cumplieron las metas programadas por falta de recursos.

\* <sup>(2)</sup> En la Dependencia Dirección de Servicios Públicos Municipales se presenta una variación de 15,798 metas menores a las programadas, cuya unidad de medida son hojas (Ejemplar) relacionadas con trípticos promocionales de cultura de la limpieza. El Ayuntamiento justifica que no se cumplió la meta por falta de recursos.

\* <sup>(3)</sup> En la Dependencia Dirección de Acción Cívica y Cultural se presenta una variación de 15,102 metas menores a las programadas, cuyas unidades de medida son Programas y Volantes. El Ayuntamiento justifica que se editaron solo los programas necesarios y no fue necesario la impresión de volantes.

### 3.1.1 Observaciones

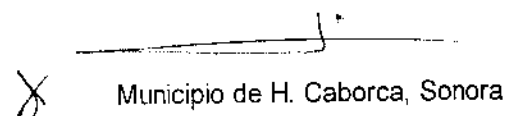
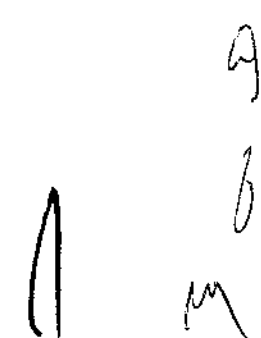
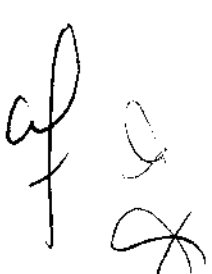
38. **Se observó al 30 de septiembre de 2012 que en las dependencias de: Secretaría Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección de Servicios Públicos y Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, de 999 metas seleccionadas para su revisión, se acreditaron 680 incumpliendo con 319, consistentes en: Elaboración de documentos, solicitudes, propuestas y atención de asuntos relacionados con el Gobierno y Administración Municipal (45), Recibir informes de la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal (274).**

#### Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones IV, V, XI y XVI, 126, 127, 128, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar documentalmente la(s) meta(s) en mención, asimismo deberán implementarse los mecanismos que se consideren necesarios, con el propósito de que las metas informadas como realizadas, se encuentren acreditadas con la evidencia correspondiente, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.



Municipio de H. Caborca, Sonora

**IV. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL**

**4.1 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)**

**Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo**

39. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2012 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la H. Caborca (DIF) y se observó en la cuenta 2115: Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo un importe de \$261,877, integrado por subcuentas que no presentan movimiento por más de seis meses, como se detalla a continuación:

Subcuenta	Importe
10% ISR Retenido	\$10,455
Retención de IVA	4,546
Nuevo Seguro Social	143,195
Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT)	103,681
<b>Total</b>	<b>\$261,877</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV inciso H, 62, 66 fracción I, 91 fracciones IV, VIII y XI, 94, 96, fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio de Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar el análisis suscrito por el contador del Sujeto de Fiscalización de este(os) importe(s) determinando la factibilidad de pago y su presentación a la Junta de Gobierno para su análisis correspondiente y definición, informando de las gestiones para su regularización al ISAF, con el propósito de que los Estados Financieros reflejen saldos reales y vigentes. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

40\*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2012 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la H. Caborca (DIF) y se observó que en la cuenta 2115: Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo no se han presentado ante el Servicio de Administración Tributaria las declaraciones de los pagos provisionales de las retenciones de Impuestos Sobre la Renta por \$14,233 correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 81 del Código Fiscal de la Federación; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63



## Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Tercer Trimestre 2012



fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la presentación de las declaraciones del entero ante el Servicio de Administración Tributaria de los impuestos no declarados y en lo sucesivo establecer controles para la presentación y pago oportuno, con el propósito de evitar multas, actualizaciones y recargos los cuales de ser aplicados serán a cargo del Servidor Público responsable de la omisión informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

### Observaciones Generales

41. **Al 30 de septiembre de 2012 se observó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la H. Caborca (DIF), en la entrega de la documentación trimestral a este Instituto, omitió lo siguiente:**

1. O.P. Conciliaciones Bancarias correspondiente al primer trimestre.
2. Copia de los estados de cuenta correspondientes al primer trimestre.

### Normatividad Infringida:

Artículos 2, 136 fracciones XXIII y XXVIII, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, 52 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 63 fracción III, 65 Fracción I, 91 fracción X, inciso d) y 96 Fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXV I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar la información trimestral faltante y que cumpla con la normatividad vigente ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones. En lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

### Gastos y Otras Pérdidas

42\*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2012 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la H. Caborca (DIF) y se observó que existen pólizas de egresos sin evidencia documental del gasto por \$14,470, como se detalla a continuación:**

Fecha	Número	Beneficiario	Importe
04/01/12	498	María Dolores Valerio Castro	\$3,000
23/01/12	539	Jaime Palomares Fernández	11,470
<b>Total</b>			<b>\$14,470</b>

### Normatividad Infringida:

Artículos 2º primer párrafo, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción

**Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Tercer Trimestre 2012**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, acreditar de inmediato el (los) comprobante(s) respectivo(s) mismo(s) que en su caso, deberán contener los requisitos fiscales. Así mismo, que los conceptos de los egresos cumplan con la normatividad, ya que de lo contrario se derivarán nuevas observaciones. En lo sucesivo se deberá de establecer un mecanismo de control adecuado, con el propósito de evitar la recurrencia de esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Recursos Humanos**

43 \*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2012 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la H. Caborca (DIF) y se observó que no se efectúan las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores que integran la nómina quincenal del Sujeto de Fiscalización, realizando un análisis selectivamente a 6 empleados de los cuales en 5 de ellos se obtuvieron diferencias al periodo de revisión de Impuesto Sobre la Renta sin retener por \$82,170, detallándose a continuación:**

Nombre	Diferencia de I.S.R.
Martha María Vázquez Salcido.	\$1,032
Gabriela Campos Flores.	814
Daniel Guadalupe Mujica Barajas.	1,462
María Sandra García Reyna.	1,010
Bannia Menninger Hoyos.	<u>247</u>
	<b>\$4,565</b>

**Nota:** A continuación se muestran los cálculos efectuados para determinar el monto observado: Impuesto Sobre la Renta sin retener de enero a septiembre de 2012 = \$4,565 quincenales x 18 quincenas = **\$82,170.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y M), 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII, IX, XI y XVII, 92 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 113 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracción I, II, V, XXV Y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de la observación, acreditar las retenciones de Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores que integran la nómina del Sujeto de Fiscalización, así como sus enteros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o en caso de obtener Subsidio al Empleo, reintegrarlo al trabajador que corresponda. Así mismo establecer los controles correspondientes con el objeto de evitar multas, recargos y actualizaciones, las cuales en caso de aplicarse, se cobrarán al funcionario responsable, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

44. Se procedió a fiscalizar la documentación al 30 de septiembre de 2012 y se observó que los expedientes de la totalidad del personal que labora en el Sujeto de Fiscalización no se encuentran integrados, sin contener los siguientes documentos básicos: 1) nombramiento, 2) acta de nacimiento, 3) identificación oficial, 4) comprobante de domicilio, 5) comprobante de servicio médico, 6) currículum vitae, 7) solicitud de empleo, 8) constancia de estudios, 9) carta de no antecedentes penales, 10) CURP y 11) cartilla de servicio militar.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la integración de los expedientes del personal adscrito al Sujeto de Fiscalización y recabar la información necesaria a efecto de que todos los expedientes se encuentren completos, estableciendo controles con el propósito de que al contratar personal, le sea requerida la documentación necesaria, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**4.2 ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

**Cuentas por Cobrar a Corto Plazo**

- 45\*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2012 del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la H. Caborca y se observaron en la cuenta 1122: Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, subcuentas con saldos sin movimiento que presentan una antigüedad mayor de un año por \$36,671, como se detalla a continuación:

Deudor	Importe
Villanueva Leyva Francisco.	\$1,580
Obras 1998.	22,609
Reina Sotelo Ángel Armando.	1,249
Vargas Pérez Alejandro.	1,894
Quijas Nogales Francisco Javier.	7,800
José Luis Quijas Nogales.	443
Prieto Bravo Antonio.	<u>1,096</u>
<b>Total</b>	<b>\$36,671</b>

*[Handwritten signatures and initials]*

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV inciso H, 62, 66 fracción I, 91 fracciones IV, VIII y XI, 94, 96, fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio de Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar los trámites administrativos y jurídicos efectuados para la recuperación de este(os) importe(s) a la brevedad ya que se cuentan con derechos de cobro a su favor y los pueden auxiliar en el manejo de la Hacienda Pública del ente, o acreditar el análisis suscrito por el contador del Sujeto de Fiscalización de este(os) importe(s) determinando la factibilidad de cobro y su presentación a la Junta de Gobierno para su análisis y definición correspondiente, o en su caso la creación de una reserva para cuentas incobrables, informando de las gestiones para su regularización al ISAF, con el propósito de que los Estados Financieros reflejen saldos reales y vigentes. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**4.3 CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACIÓN DE OBRA PÚBLICA (CMCOP)**

**Observaciones Generales**

46. **Se procedió a fiscalizar al 30 de septiembre de 2012 del Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública de la H. Caborca (CMCOP) y se observó que el Sujeto de Fiscalización no cuenta con un sistema de contabilidad para el registro de sus operaciones y la emisión de estados financieros, llevando en su lugar, en forma manual, un reporte mensual de ingresos y egresos al cual anexa los recibos de ingresos y los comprobantes del gasto generados en el mismo mes.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones III, V, VI, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la corrección de esta situación apeándose a lo previsto en el decreto de creación y el control de sus operaciones a través de un sistema de contabilidad que les permita obtener Estados Financieros reales y confiables que ayuden a la toma de decisiones, así como vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos y en lo sucesivo deberán establecer controles adecuados, con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Ingresos y Otros Beneficios**

- 47\*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2012 del Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública de la H. Caborca (CMCOP) y se observó que existe una diferencia de \$1,072,343 entre los ingresos recibidos por el Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública (CMCOP) por concepto de subsidios por \$408,668 y las transferencias realizadas por el Municipio por \$1,481,011.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 62, 91 fracciones IX y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado y acreditar el análisis de la diferencia en conjunto con el Municipio y el Sujeto de Fiscalización y una vez autorizados los registros y ajustes contables respectivos proporcionar la evidencia correspondiente y en lo sucesivo deberá establecer medidas de control para que no se repita esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**V. SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES**

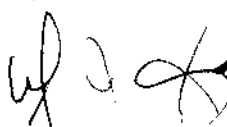
Si bien es cierto que los datos que se señalan en el cuadro siguiente, relativo al total de las observaciones pendientes de solventar, tienen un carácter informativo y no afecta los resultados del presente Informe, sin embargo, se recomienda darle puntual seguimiento hasta su eliminación, ya que su falta de atención, será observada y sancionada en los términos del artículo 52, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.


Ejercicio	Total Observaciones	Observaciones Solventadas	Observaciones por solventar
2008	26	0	26
2009	38	0	38
2010	26	4	22
2011	47	1	46
<b>Total:</b>	<b>137</b>	<b>5</b>	<b>132</b>

Hermosillo, Sonora a 24 de Enero de 2013

EL AUDITOR MAYOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

**C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLÓN PCCA**



  
 Municipio de H. Caborca, Sonora.